

ACTA DE CONSTITUCION, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS Y ORGANOS DE FISCALIZACION

ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES DE EXCEDENTES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIOS DE SANTANDER, "RECICLEMOS"

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 7:00 p.m, del día diez (10) de Julio del dos mil trece (2.013), se reunieron en el salón de juntas de la acción comunal del barrio Girardot, los señores RECUPERADORES CON BODEGA Y RECICLADORES, con el fin de asociarse para trabajar, en lograr mejores condiciones para efectuar su trabajo.

Luego de la presentación respectiva; en la cual se dio nombre de la persona y bodega o recicladora de la cual representaba; y actuando en derecho propio, con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: LA ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES DE EXCEDENTES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIO DE SANTANDER, "RECICLEMOS", con la participación de (40) socios los cuales aparecen en listado anexo.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretario de la misma a los señores: CAMILO TORRES PARRA y AGELICA RIVERA SANCHEZ, Identificados con cédulas de ciudadanía números: 91.244.992 y 63.348.327; respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

VERIFICACION DEL QUORUM.

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la participación de (40) personas o asociados los cuales aparecen en listado anexo. Por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los Estatutos
3. Elección de la Junta Directiva de la Asociación
4. Elección del Representante Legal de la Asociación y el Fiscal como órgano de Control ejerciendo la función de fiscalización.

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad:

Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio, que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro. ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES DE EXCEDENTES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIO DE SANTANDER, "RECICLEMOS".

2. Aprobación del contenido de los ESTATUTOS:

Sometidos a consideración de todos los presentes, LOS ESTATUTOS de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de la Asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El ESTATUTO aprobado hace parte integral de la presente acta.

3. Elección de la Junta Directiva de la Asociación:

Fueron elegidos conforme al **Artículo 24:** de los Estatutos los siguientes dignatarios para conformar la Junta Directiva aprobada por unanimidad a los siguientes señores:

- a) CAMILO TORRES PARRA C.C. 91.244.992
- b) PEDRO JESUS TEATINO RINCON C.C. 91.204.489
- c) ANGELICA RIVERA SANCHEZ C.C. 63.348.327
- d) ESPERANZA SOLER CORDERO C.C. 63.358.432
- e) JIMMY QUINTERO REYES C.C. 88.194.343
- f) MANUEL ENRIQUE GONZALEZ C.C. 91.284.191
- g) JHON JAIME RIVEROS C. C.C. 1.098.614.309
- h) NELLY GUERRERO DIAZ C.C. 63.515.890
- i) JOSE MORALES C.C. 91.153.052
- j) LENIN FRANCISCO BENJUMEA CALDERON C.C. 84.036.912

4. Elección del Representante Legal de la Asociación y el Fiscal como órgano de Control ejerciendo la función de fiscalización.

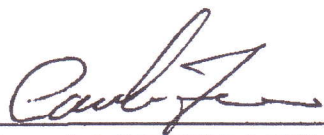
a) De la misma manera y conforme al **Artículo 28:** de los estatutos, se procedió al respectivo nombramiento del Representante Legal de la Asociación, al señor: CAMILO TORRES PARRA C.C. 91.244.992. Aprobado por unanimidad.

b) Seguidamente, según **Artículo 35:** de los estatutos, se nombró al señor: CIRO ALFONSO ANGARITA VELANDIA C.C. 91.258.928. Como Fiscal de la Asociación. Y como Suplente al Señor JORGE CORONADO GARCIA C.C. 13.828.432. Aprobado por unanimidad.

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 9:30 P.M, de la fecha arriba indicada. Se solicitan por parte de los asociados o corporados, al representante legal y al secretario elegidos, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio.

En constancia firman los constituyentes: (Listado adjunto al Acta).



CAMILO TORRES PARRA
C.C. 91244092
Presidente de la reunión



ANGELICA RIVERA SANCHEZ
C.C. 63.348.327 O/ga
Secretario de la Reunión



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES DE
EXCEDENTES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIOS DE
SANTANDER
"RECICLEMOS"**

**CAPITULO I
NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, Y OBJETO**

ARTICULO 1. Denominación:

La entidad que por medio de estos estatutos se denominara ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y MUNICIPIOS DE SANTANDER "RECICLEMOS", se constituye una asociación civil gremial de primer orden departamental sin ánimo de lucro, la cual está integrada por recicladores y recuperadores del área metropolitana de Bucaramanga y municipios de Santander.

ARTICULO 2. Del domicilio:

Tiene por domicilio la ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander; y su cede es la carrera 10 N° 31-40 del barrio Girardot,

ARTICULO 3. Su duración:

Su duración será de veinte (20) años, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley o en los presentes estatutos.

ARTICULO 4. El objeto: el objeto principal de la asociación es contribuir al sostenimiento de un medio ambiente sano, apoyar las políticas públicas en este sentido, y al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y recicladores del área metropolitana de Bucaramanga y Santander.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTICULO 5. El patrimonio:

El patrimonio de la asociación está constituido por cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras o cualquier entidad privada.

ARTÍCULO 6. La organización y administración:

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegara en la junta directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en entidad bancaria y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7. De los asociados:

Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución, los que en adelante se denominaran SOCIOS FUNDADORES, y los que posteriormente se adhieran a ella; Previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8. Son deberes de los asociados:

- a) Acatar y respetar los presentes estatutos y las decisiones emanadas por la junta d junta directiva y la asamblea general.
- b) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten laestabilidad económica, o el prestigio social de la asociación.

- c) Cumplir regularmente el pago de sus aportes sociales, cuotas, certificados, y demás compromisos económicos derivados de su vínculo social con la asociación.
- d) Concurrir a las asambleas generales y cumplir adecuadamente los cargos o compromisos que se le asignen.
- e) Elegir a los miembros de la junta directiva.
- f) Acatar, ejecutar, y sociabilizar las leyes que estado tenga y promulgue en cuanto al manejo de desechos reciclables.

ARTÍCULO 9. Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegido a cargos dentro de la junta directiva de la asociación.
- b) Contar con el apoyo de la asociación.
- c) Asistir a las capacitaciones que la asociación logre conseguir.
- d) Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la asociación.
- e) Participar con voz y voto en los debates de la asamblea, presentar proposiciones y reclamos y exigir el cumplimiento de las normas estatutarias.
- f) Llevar la representación de la asociación en actos público o privados cuando haya sido autorizado para tales fines por la junta directiva.
- g) Otorgar poder escrito, conforme a la ley, cuando por incapacidad física, ausencias de la ciudad o fuerza mayor comprobadas, no pudieren concurrir a reuniones de asamblea general.
- h) Retirarse voluntariamente de la asociación.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones con la asociación.

ARTÍCULO 10. Condiciones para ingresar a la asociación:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) No tener antecedentes penales
- c) Cumplir con las obligaciones que avien tenga la asociación
- d) Dedicarse a la recolección de materiales reciclables
- e) Presentar solicitud por escrito a la asociación, a través de la junta directiva para su aceptación o rechazo

PARAGRAFO: La junta directiva es el órgano competente para estudiar y resolver las solicitudes de admisión, quedando constancia en el acta de sesión correspondiente. El secretario comunicara por escrito al solicitante la decisión.

ARTÍCULO 11. Causales de retiro:

- a) Incumplir con los estatutos de la asociación
- b) No cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- c) El retiro voluntario
- d) El retiro forzoso
- e) Por expulsión

ARTÍCULO 12. Retiro voluntario:

El afiliado deberá informar por escrito a la junta directiva y será considerado en la siguiente reunión.

PARAGRAFO: El afiliado que se retire voluntariamente podrá afiliarse nuevamente transcurrido un año a partir de su retiro. Para todos los efectos se pierde la antigüedad y deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a un nuevo afiliado, sin ninguna excepción.

ARTÍCULO 13. Retiro forzoso:

- a) la muerte o desaparición del asociado
- b) el no pago de las obligaciones por más de 3 meses, sin causa justificada

ARTÍCULO 14. Expulsión:

- a) Por adulteración o falsificación de documentos de la asociación o que tenga relación con ella,
- b) el hurto, la malversación de fondos de la asociación o el incumplimiento de los deberes y normas estatutarias y legales, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.
- c) Haber ofendido gravemente a alguno de los miembros de la junta directiva o a los afiliados e incurrir en infracciones graves a la disciplina, que puedan desviar los fines de la asociación.
- d) La infidencia o revelación de datos o hechos que puedan causarle graves perjuicios a la asociación
- e) La violación sistemática de los presentes estatutos,

PARAGRAFO 1: Los afiliados que hayan sido expulsados o se les haya aplicado el retiro forzoso, podrán solicitar reconsideración de su caso ante la junta directiva y esta en un termino no mayor a treinta días calendario, deberá concluir y fijar las condiciones del reintegro, si decide aceptarlo o ratificar la sanción.

PARAGRAFO 2: Los afiliados expulsados, podrán apelar por escrito, ante la asamblea general, cuando después de haber presentado reposición ante la junta directiva, no se encuentren satisfechos con la decisión.

PARAGRAFO 3: En ningún caso, el afiliado podrá reclamar las cuotas de sostenimiento que haya sufragado, ni por si mismo ni por sus herederos, teniendo en cuenta que aquellas tienen como destinación específica la conservación y mantenimiento de la asociación como tal.

ARTÍCULO 15. Del reintegro de los asociados expulsados:

La asamblea de socios en su reunión ordinaria, revisara y analizara las causas de la expulsión y en caso de ser absuelto de los cargos que la motivaron, ordenara su reintegro o confirmara la misma. El reintegrado no perderá su antigüedad en la asociación.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones a los asociados:

- a) Participar a nombre de la asociación en campañas políticas
- b) Utilizar cualquier fondo o bien social de la asociación con fines diversos de los que constituyen el objeto social de la asociación.
- c) Obstruir o dificultar el libre derecho de asociación o libertad de retiro de los afiliados
- d) Adoptar medidas represivas o de censura contra los afiliados por haber testimoniado, acusado o intervenido en las investigaciones administrativas, tendientes a comprobar malos manejos o violación de los estatutos.
- e) El pago de dividendos o comisiones y la devolución de aportes de los afiliados que se retiren o fallezcan.

ARTÍCULO 17. Sanciones:

Los miembros de la asociación que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones.

- a) Un llamado de atención por escrito
- b) Una sanción económica que oscilara entre 10.000 y 50.000 pesos m.c.t.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

ARTICULO 18. De La junta directiva:

La junta directiva en común acuerdo es el, órgano competente dentro de la asociación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTICULO 19. De la Asamblea General:

La asamblea general está constituido por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hallan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 20. De la Administración de la Asamblea:

La asociación será administrada y dirigida por la junta directiva.

ARTÍCULO 21. De las Reuniones de La Asamblea:

Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los 3 primeros meses del año calendario para cumplir las funciones regulares. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el fin de tratar uno o varios asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan ser postergados hasta la asamblea general ordinaria siguiente. En la asamblea general extraordinaria solamente se trataran los asuntos para los cuales haya sido convocada, o los asuntos que se deriven conexos con el tema.

- a) **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Por regla general, la asamblea general ordinaria será convocada por la junta directiva para la fecha, hora y lugar determinados en reunión de dicho organismo. Dicha convocatoria deberá hacerse conocer con una anterioridad no inferior a 15 días mediante fijación de avisos en la oficina de la asociación o mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigido a la última dirección registrada de los afiliados. La convocatoria se acompañara de los respectivos informes financieros cuando en el orden del día de la asamblea se contemplen. Si la junta directiva no efectuare la convocatoria oportunamente para que la asamblea general ordinaria realice dentro del plazo legal, la reunión deberá ser convocada en su orden por el fiscal o por un número de asociados que represente por lo menos el 30% del total de los afiliados, con una antelación a 10 días hábiles. En caso de que no se convoque a través de cualquiera de los anteriores mecanismos, se podrá realizar la asamblea por derecho propio.
- b) **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Podrá ser convocada directamente por la junta directiva de la asociación para fecha, hora y lugar determinados, con una anterioridad no inferior a 15 días hábiles, cumpliendo las demás formalidades señaladas para la asamblea general ordinaria. Podrán también efectuarse a solicitud del fiscal o de un 30% de los asociados. En estos eventos la solicitud se dirigirá a la junta directiva indicando las razones que las justifiquen y el objeto de las mismas. Dicha petición deberá ser resuelta dentro de un plazo máximo de 10 días calendario a partir de la fecha en que sea recibida en la oficina de la asociación. En todo caso, la junta directiva estará obligada a prestar todo el apoyo que sea necesario y a facilitar la disponibilidad de medios y recursos para la realización de la asamblea.

- c) **QUORUM:** La concurrencia de la mitad más uno de los afiliados, constituirá quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas. Si a la hora de la convocatoria no se integra el quórum requerido, se dará un margen de espera de 60 minutos, transcurrido los cuales, se podrá sesionar con un número de asociados no inferior al 30%. Si vencido el plazo no hay quórum, se convocará para dentro de los 10 días siguientes en el mismo lugar y hora, donde se podrá sesionar con la asistencia de un número igual al requerido para constituir la asociación, esto es 40 asociados. Si durante el transcurso de la asamblea general se presenta el retiro de varios asociados, el quórum no se desintegrará si se comprueba la presencia de un número no inferior al quórum mínimo señalado en el presente literal, para cada caso.

PARAGRAFO 1: Para efectos de verificar el quórum se contarán los afiliados asistentes y los poderes, de quienes no puedan concurrir que se hallen debidamente otorgados. El afiliado asistente, puede recibir máximo 2 poderes. Los miembros de la junta directiva no pueden recibir poderes.

ARTÍCULO 22. De las reuniones de la Asamblea:

Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o el que designe la asamblea general, y un secretario que puede ser el mismo de la junta directiva o el elegido en la reunión correspondiente; quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

ARTÍCULO 23. Son funciones de la asamblea general:

- a) Elegir la junta directiva para un periodo de 2 años.
- b) Aprobar la reforma total o parcial de los estatutos, de acuerdo con los presentes estatutos.
- c) Aprobar la afiliación de la asociación a organismos de segundo y tercer grado o el retiro de ellos.
- d) Imponer sanciones y corregir fallas de la junta directiva.
- e) La aprobación del balance general y presupuesto de ingresos y egresos para cada periodo.
- f) Aprobar reglamentos elaborados y presentados por la junta directiva.
- g) Aprobar cuotas extraordinarias que no superen el valor del diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente y con un intervalo no menor a un (1) año entre cuotas cuando lo considere conveniente.
- h) Aprobar la compra o venta de activos y otros previa presentación del proyecto elaborado por la junta directiva cuando sobrepase el tope autorizado en los presentes estatutos.
- i) La creación de Subdirectivas o comités en aquellos municipios donde existan mas del 10% de afiliados, siempre que su residencia habitual sea diferente al domicilio de la asociación.
- j) Aprobar la liquidación de la Asociación de conformidad con la ley y los presentes estatutos.
- k) Nombrar los liquidadores, aprobar el reparto y distribución de los bienes de la asociación con sujeción a la ley y los presentes estatutos.
- l) La expulsión de cualquier afiliado.
- m) Elegir al fiscal.
- n) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- o) Autorizar la enajenación de los bienes de la entidad.

ARTICULO 24. De la Junta Directiva:

La junta directiva tendrá a su cargo la administración de la Asociación y estará compuesta por diez (10) miembros principales, elegidos en la Asamblea General, quienes de su seno elegirán el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y cinco (5) vocales, quienes contarán con voz y voto y cinco (5) suplentes, quienes contarán con voz, se tendrá en cuenta el voto del suplente en casos de ausencia de los principales.

PARAGRAFO: El periodo de la junta directiva será de dos (2) años, que comenzaran a regir desde el día de la elección; tendrán posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 25. De las Funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos. Mantener debidamente informados a los afiliados a través de boletines, carta, prensa, radio o correos electrónicos.
- b) Estudiar, aprobar o improbar el ingreso de nuevos afiliados y retiros que se llegaren a presentar.
- c) Nombrar asesores, delegaciones y comisiones con participación de los suplentes y afiliados si fuere necesario.
- d) Revisar mensualmente el boletín de ingresos y egresos para la vigencia siguiente y presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.
- e) Reglamentar el manejo de los fondos fijos de caja menor para gastos emergentes que no superen el valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- f) Ordenar y examinar las cuentas de gastos y presupuestos, balance general; que deben presentar el contador cada tres (3) meses para estudio y revisión del fiscal.
- g) Atender oportunamente todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y tratar en lo posible de darle solución o simplemente orientación según el caso.
- h) Reglamentar y orientar el funcionamiento de las subdirectivas o comités donde se llegaren a crear.
- i) Mantener buenas relaciones con las Directivas de Asociaciones del gremio igual o similar y coordinar operaciones en beneficio común.
- j) Convocar a Asamblea General de Asociados.
- k) Tramitar y legalizar ante las autoridades la conformación de la Junta Directiva y darle posesión lo más pronto posible y de acuerdo con las fechas estipuladas en los presentes estatutos. El no hacerlo es causal de destitución inmediata.
- l) Fijar la cuota de la fianza de manejo que deben presentar el tesorero y presidente, como garantía al manejo de los fondos de la asociación.
- m) Elaborar los reglamentos para la elección de junta directiva y demás comités que le competan.
- n) Estudiar y aprobar la afiliación de la Asociación a organismos de tercer grado o el retiro de ellos, para someterlo al visto bueno de la Asamblea General de afiliados.
- o) Gestionar, tramitar y legalizar los convenios necesarios para que los afiliados tengan una mejor calidad de vida.
- p) Elaborar proyectos para eventos de compra o venta de inmuebles y presentarlo a la asamblea.
- q) Realizar convenios, contratos y alianzas con instituciones de cualquier naturaleza, para la prestación de los servicios afines con el objeto social de la Asociación.
- r) Fijar los gastos de representación del presidente de la Junta Directiva.
- s) Las demás funciones que le sean propias.
- t) Nombrar por cooptación hasta dos (2) miembros a la junta directiva, cuando los titulares renuncien o perjudiquen el trabajo de la junta por ausencias reiteradas o permanentes.

PARAGRAFO: El empalme de las Juntas entrante y saliente deberá iniciarse desde el momento en que se conozca oficialmente el resultado de las elecciones y la posesión de la nueva junta-Directiva deberá realizarse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de inscripción por el organismo competente

ARTICULO 26. De las Reuniones de la Junta Directiva:

La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes; y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros o el representante legal. Deliberaran y decidirán con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros

ARTÍCULO 27. De La Elección de La Junta Directiva:

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General mediante el sistema de votación libre y directa.

ARTÍCULO 28. Del Representante Legal de La Asociación:

El representante legal de la Asociación, es nombrado por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, y llevara el cargo de presidente de la asociación.

ARTÍCULO 29. Funciones del Presidente:

- a) Llevar la representación legal de la asociación.
- b) Dirigir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Presentar a la junta directiva los planes y proyectos para la Asociación.
- d) Firmar junto con el tesorero y el fiscal, los informes financieros y los gastos y cheques de la asociación.
- e) Presidir las sesiones, elaborar el orden del día, presentar proposiciones y dirigir el debate de las reuniones de Junta directiva y Asamblea General.
- f) Firmar con el secretario las actas aprobadas y velar por su exactitud y corrección.
- g) Revisar las cuentas y ordenar el pago a través del tesorero y autorizar el gasto aprobado por la Junta Directiva.
- h) Firmar los cheques en asocio con el tesorero y el fiscal, para el retiro de fondos y firmar los estados financieros (ingresos y egresos) y Balance General.
- i) Depositar en asocio con el tesorero y fiscal a nombre de la organización los dineros en entidades bancarias o entidades financieras autorizadas por las autoridades del ramo.
- j) Dar aviso oportuno cuando tenga que separarse del cargo temporal o definitivo.
- k) Rendir informe ante la Asamblea de afiliados, de todas las actividades del ejercicio que termina y en general de todo lo que considere necesario para el normal funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 30. Funciones del Vicepresidente:

- a) El vicepresidente asumirá las funciones del presidente en sus ausencias temporales o definitivas y tendrá las mismas atribuciones y obligaciones.
- b) Cuando el presidente esté actuando, el vicepresidente asumirá las funciones que le asigne el presidente.

ARTÍCULO 31. Funciones y Obligaciones del Secretario:

- a) Citar por orden del presidente, fiscal o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta.
- b) Llevar el libro de registro de asociados en orden alfabético y con el número que a cada uno le corresponde de acuerdo con su ingreso y la correspondiente dirección y numero de cedula de ciudadanía.
- c) Ordenar los archivos de la asociación.
- d) Mantener informado al presidente, fiscal y junta directiva sobre la correspondencia despachada y recibida.
- e) Hacer las actas de la junta directiva, Asamblea General; firmarlas con el presidente tan pronto como sean aprobadas, y asentarlas en el libro de actas sin tachaduras ni enmendaduras.
- f) Formar parte en las comisiones.

ARTÍCULO 32. Funciones del Tesorero:

- a) Otorgar a favor de la Asociación la fianza de una entidad aseguradora para garantizar el manejo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con las normas.
- b) Velar por el recaudo de las cuotas extraordinarias o multas que deban pagar los afiliados, mas donaciones o cualquier otro ingreso que se obtengan por la vía legal.
- c) Depositar en asocio con el presidente y el fiscal en las entidades bancarias a nombre de la Asociación todos los dineros que reciba.
- d) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido autorizadas ni firmadas por el presidente.
- e) Asistir a las reuniones de la junta Directiva, Asamblea de Asociados, que se convoquen y rendir informes de las funciones de su cargo y otras que la Junta Directiva considere necesarias.
- f) Abstenerse de efectuar operaciones que no hayan sido previamente autorizadas por la junta directiva.
- g) Dar aviso oportuno al presidente de la junta directiva cuando tenga que separarse del cargo temporal.

ARTÍCULO 33. Funciones de los Vocales:

- a) Colaborarle al presidente de la junta para hacer su gestión de acuerdo con lo solicitado por el presidente.
- b) Atender las funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. Funciones de los Suplentes:

- a) Reemplazar en sus ausencias temporales a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- b) Formar parte de las comisiones y cuidar los enseres e instalaciones de la Asociación.
- c) Atender las funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VI ÓRGANOS DE CONTROL

ARTICULO 35. Fiscal – Elección:

El Fiscal y su suplente, serán elegidos por la Asamblea General, pueden ser asociados de la Asociación.

ARTÍCULO 36. Funciones del fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y normas que rigen los destinos de la Asociación.
- b) Controlar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los afiliados, sin que se establezcan privilegios de ninguna índole de conformidad con los estatutos y la ley.
- c) Emitir concepto escrito sobre los Estados Financieros y presentar su respectivo informe a la Asamblea General.
- d) Fiscalizar el sistema contable y visar las cuentas de gastos, incluyendo el presupuesto e inversiones no previstas en los estatutos.
- e) Examinar las cuentas que presente el tesorero, contador o el presidente y aprobarlas; si fuera el caso, objetarlas con exposición de motivos si las hallare incorrectas.
- f) Convocar reuniones de junta Directiva, Asamblea General en los casos previstos en los presentes estatutos, previo aviso al presidente.
- g) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea General y presentar conceptos del movimiento contable administrativo, o anomalías que considere lesivas a los intereses de la Asociación.
- h) Emitir concepto en los casos de expulsión de afiliados o miembros directivo, con exposición de motivos a la Asamblea General.
- i) Denunciar ante la Junta Directiva y la Asamblea General, toda violación de estatutos, reglamentos, acuerdo y resoluciones, campañas y propaganda tendenciosa que pueda dañar la buena imagen de la asociación.

CAPITULO VI

CAPITAL Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 37. El capital de la Asociación se obtendrá de:

- a) El valor de las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias de sostenimiento, que están obligados a cubrir los afiliados.
- b) El producto de todo evento académico o social que se organice para allegar fondos.
- c) El valor de las multas que se impongan, de conformidad con los presentes estatutos.
- d) Los auxilios, subvenciones o donaciones de empresas oficiales, semi-oficiales y privadas, con o sin ánimo de lucro, y de personas naturales nacionales y/o internacionales.
- e) Cualquiera de las operaciones que los objetivos y fines de la asociación le permitan ejecutar.

PARAGRAFO 1: La Asociación podrá recibir legados, donaciones en dinero, en muebles e inmuebles, de personas jurídicas, naturales, tanto privadas como oficiales.

PARAGRAFO 2: Los auxilios y donaciones no podrán beneficiar individualmente a los asociados, y hacen parte de la donación irreparable en caso de disolución y liquidación.

ARTÍCULO 38: la cuota mensual de sostenimiento para los que acrediten ser administradores de bodega será de \$20.0000 pesos m/cte. y para los recicladores informales (zorreros y otros) de \$5.000 pesos m/cte. Dicha cuota deberá ser cancelada en los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARAGRAFO 1: La asociación tendrá plena autonomía en el manejo de sus fondos.

PARAGRAFO 2: Los aportes sociales de los asociados quedaran discretamente afectados desde su origen a favor de la asociación como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y no podrán cederse a otros asociados, cuando algún asociado se desvincule a la asociación. En todo caso respecto del aporte social y demás derechos económicos que posean los asociados, la asociación mantendrá un derecho preferencial.

ARTÍCULO 39. El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:

- a) El valor de los aportes obligatorio de los afiliados (cuotas de admisión ordinaria y extraordinaria que se llegare aprobar y Las multas que se impongan de conformidad con la ley y el presente estatuto).
- b) El producto de las actividades, como bazares, festivales, comisiones y otros para allegar fondos.
- c) Los legados, donaciones y auxilios que concedan a la Asociación o cualquier otro ingreso extraordinario que se obtenga.
- d) Los valores o bienes que otras organizaciones o entidades que al liquidarse llegaren a ceder.
- e) El valor de las multas que se impongan de, previstas por los estatutos o por la ley.
- f) Toda clase de inversiones que se adquieran a beneficio de la Asociación (títulos, acciones, bonos, etc.).
- g) El producto de las actividades de cualquiera de las operaciones que los objetivos y fines de la asociación le permitan ejecutar.

CAPITULO VII

LOS COMITÉS

ARTÍCULO 40. La Asociación contara con tres comités permanentes, así:

- a) Comité de asistencia social.
- b) Comité de recreación y deportes.
- c) Comité de recreación.

Todos elegidos por la Junta directiva y compuestos por personas afiliadas a la asociación

Los diferentes comités trabajarán todos en función del presupuesto de gastos aprobados por la Asamblea General

La junta directiva podrá nombrar comités temporales para un evento o circunstancia específica

ARTICULO 41. Comité de Asistencia Social. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Encaso de calamidad familiar del afiliado, brindarle apoyo moral y si fuere necesario y el presupuesto lo permite, auxiliar materialmente, informando a la junta directiva.
- b) Demás funciones que la Junta Directiva le asigne.

ARTICULO 42. Comité de Recreación y Deportes. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar eventos deportivos y recreativos para el bienestar de los asociados.
- b) Organizar la representación de la Asociación cuando esta sea invitada a participar en eventos deportivos.
- c) Demás funciones que la junta directiva le asigne.

ARTÍCULO 43. Comité Conciliador: Tendrá las siguientes funciones:

- a) Mediar y conciliar los conflictos que se presenten al interior de la asociación.
- b) Demás funciones que le asigne la junta directiva.

**CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 44. La Asociación se Liquidara:

- a) Por decisión de la asamblea general convocada para tal propósito, se requiere de la aprobación de 2/3 partes de los afiliados, en dos (2) sesiones de la asamblea general y en días diferente, de lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes.
- b) Por resolución de las autoridades encargadas del control y vigilancia en cumplimiento de normas de ley, artículo 30 ley de 1984.
- c) Por reducción de los asociados a al menos del mínimo exigido por la ley.

Al disolverse la asociación, el liquidador designado por la asamblea general, o por el ministerio de protección social o por el juez, según el caso; Aplicará los fondos y el producto que fuera indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término a pagar las deudas de la asociación, incluyendo los gastos de liquidación, el remate incluido y los enceres no enajenados, el liquidador traspasará a una organización similar o de beneficencia, acordada o a quien designe el gobierno, Ley 43 de 1984.

ARTÍCULO 45. Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica:

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

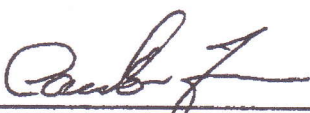
Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remate de activo patrimonial, este pasara a la entidad que haya escogido la asamblea, según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasara a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el área metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO 46. Reforma de Estatutos:

La reforma de los presentes estatutos solo podrá hacerse en asamblea general, mediante el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados que constituyen el quórum reglamentario, será aprobado por este y la resolución respectiva publicada en el diario oficial.

En constancia firman:



Camilo Torres Parra
Presidente



Angélica Rivera Sánchez
Secretaria

**LISTA DE ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES
DE EXCEDENTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Y MUNICIPIOS DE SANTANDER, "RECICLEMOS".**

1. ANA DOLORES CABALLERO
2. ALGEMIRA SILVA
3. ALFREDO VILLAR ROMERO
4. ANGÉLICA RIVERA SÁNCHEZ
5. CAMILO TORRES PARRA
6. CIRO ALFONSO ANGARITA
7. EDGAR RANGEL
8. EDGAR OSES
9. EDWIN PÉREZ
10. ESPERANZA SOLER CORDERO
11. HÉCTOR MORENO GUERRERO
12. HENRY SERRANO
13. JHON EDUARD GARCÍA
14. JHON JAIRO RIVERO
15. JAIRO FORERO
16. JOSÉ MORALES
17. JESÚS MANRIQUE
18. JOSE ROSEMBER SILVA BAUTISTA
19. JORGE CORONADO
20. LENIN BENJUMEA
21. MARTIN DURAN CÁCERES
22. MARÍA EUGENIA BARÓN
23. MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ
24. MARÍA A. PACHECO
25. MELBA BAUTISTA HIGUERA
26. NAZARIO MARTÍNEZ
27. NELLY GUERRERO
28. OMAR ESPINEL M.
29. OMAR CASTELLANOS
30. PEDRO TEATINO
31. RAQUEL ROJAS PEÑA
32. ROBINSON SÁNCHEZ ZÚÑIGA
33. ROCÍO VEGA
34. GLORIA SUAREZ ROJAS
35. NUBIA RUIZ RICARDO
36. OLMA ESPINEL
37. LUIS ENRIQUE OSORIO
38. OMAR MARTÍNEZ
39. LUIS A. ESCOBAR
40. JIMMY QUINTERO